

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 21 del 2021. A despacho la presente actuación con poder presentado por la parte demandada. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1400
Radicación nro. 2021-0250-00

Cali, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

1. Se allega a la presente actuación poder otorgado por la demandada señora Yuli Fernanda Carabalí Correa, para que sea representada dentro del presente asunto.
2. Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá a la parte demandada como Notificada de la providencia que admitió la demanda por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación de la presente providencia (C.G.P. art. 301).
3. Igualmente se reconocerá personería para actuar a la abogada CARMEN MARITZA GUALDRON ESCOBAR, como apoderada de la señora Yuli Fernanda Carabalí Correa, para que la represente en la actuación procesal, conforme al poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisorio de la Demanda, a la parte demandada señora **YULI FERNANDA CARABALÍ CORREA**, notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.
- SEGUNDO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos a la parte demandada, por el término de ley.
- TERCERO: **RECONOCER** personería a la Doctora CARMEN MARITZA GUALDRON ESCOBAR, para que represente al demandado conforme al Memorial poder que le fuera conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663801e98b594daa8981758921c96048d3f4c722cf343d87a3a4873bc9a41225**
Documento generado en 24/09/2021 03:57:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>